



LABORATORIO SOCIAL P. JOSÉ ANTONIO ESQUIVEL, S.J.

SEGUIMIENTO A LA LEY DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO Y SU REGLAMENTO (AÑO 3, No. 04. NOVIEMBRE 2017 - ABRIL 2018)

Presentación

Este nuevo boletín del Laboratorio Social P. José Antonio Esquivel, pone en evidencia lo que difícilmente deje de ser en estos tiempos un secreto a voces: el Estado de derecho dominicano irrespeta su propia legalidad.

Recubierto de leyes, reglamentos, normas y muchas mañas también, dicho Estado es incapaz de ocultar su inconsecuencia, al menos, bajo la luz de la Ley 311-14 de Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) y su Reglamento de Aplicación (Decreto 92-16).

Impuesta la letra muerta de la legislación, escasea un estamento de servidores públicos que justifique su existencia sometido al imperio de la ley.

En medio de tal marasmo y rodeado de encumbrados señores, cada uno procura y se adueña de su propio feudo en medio de un Estado de derecho en el que se viola impunemente la ley mientras los violadores salen sin vergüenza a la calle dejando ver, dígase así, sus respectivas vestimentas entretejida con hilos de oro.

Pero quienes ven más allá del oro de tantas capas señoriales bien saben que la desobediencia e impunidad de los violadores de la DJP pueden estar cavando sin que lo sepan las zapatas del abuso y, también, de la indignación. *“Sin que lo sepan”* y a pesar de los vítores y lisonjas interesadas que la casta de gobernantes soberanos oiga a su paso por la vía pública.

I: Hallazgos, noviembre 2017-abril 2018

1.a *Diputados y exdiputados que al 2 de abril del año 2018 no han presentado su DJP, según lo dispuesto por la Ley 311-14*

A seguidas una sucinta relación de eventos:

- Los legisladores aprobaron la Ley relativa a la DJP en agosto 2014.
- La opinión pública había solicitado su aprobación y luego su observancia.
- De su lado, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) comunicó el pasado 27 de septiembre 2017, según comunicación numero 013541/2017, la existencia de 21 diputados electos para el período 2016-2020 que no habían depositado su DJP, de acuerdo al artículo 14 de dicha ley.
- Más aún, en la misma comunicación, la CCRD también identifica a 82 diputados salientes que no depositaron la DJP al salir de su cargo y que, por eso mismo, la PGR estaba obligada *ipso facto* a iniciar la investigación de cada uno de ellos por presunción de enriquecimiento ilícito de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.
- Como reacción, el 23 de octubre 2017, el Centro Juan XXIII depositó un Amparo de Cumplimiento ante el Tribunal Supremo Administrativo a propósito de aquellos 21 diputados electos y de los 82 diputados salientes.
- El actual presidente de la Cámara de Diputados, Rubén Maldonado, anunció -al día siguiente- en la prensa dominicana que investigaría acerca del susodicho recurso de amparo de cumplimiento.

¿Por qué esa relación de eventos? Su único propósito es insinuar como hallazgo que los hechos históricos por veces parecen ser de naturaleza cíclica, si se les deja al libre vaivén de notables funcionarios del aparato burocrático del Estado dominicano.

Tan cíclica como que -a falta de prueba en contrario- no se sabe del resultado de aquella investigación en el seno de la Cámara de Diputados; tampoco del destino de dicho amparo de cumplimiento y, aún menos, de a qué conclusión ha llegado la PGR a propósito del enriquecimiento ilícito legalmente presumible a propósito de cualquier funcionario estatal que, como los 82 diputados salientes que no habían depositado su DJP en el tiempo reglamentario son *ipso facto* sujetos del artículo 19 de la Ley 311-14.

Es en ese contexto que se vuelve a repetir la misma historia.

Esta vez, de acuerdo a comunicación oficial de la CCRD del pasado 2 de abril del año 2018, 69 diputados y exdiputados permanecen aún violando la Ley 311-14 -y dicho sea de paso la Constitución de la República en su Artículo 146 relativo a la proscripción de la corrupción- como si ellos gozaran no solo de inmunidad, sino también de impunidad en esta materia.

Diputados 2016-2020 y exdiputados que no han presentado su declaración jurada de patrimonio, según lo que establece la Ley 311-14.

No.	Nombre y Apellido	Diputado de:
1	Adalberto Esteban Rosa	Santiago
2	Aurelio Agustín Mercedes	Ultramar
3	Albert Elías Athala	Distrito Nacional
4	Altagracia Herrera de Brito	Monte Plata

5	Ana Elizabeth Aristy de Oviedo	Parlacen
6	Ana María Marcelino Acevedo	Parlacen
7	Altagracia Martha Pérez	Parlacen
8	Bárbara Yvelice Abreu	La Vega
9	Carlos Borromeo Terrero	Diputado
10	Carmen Uceta Vélez	Dajabón.
11	Cristian Encarnación	Sto. Dgo Oeste
12	Diego Aquino Acosta	Parlacen
13	Edme Elizabeth Ana Arnaud	Parlacen
14	Elvin Antonio Fulgencio	Santo Domingo, Circ. 1
15	Esther Mirelys Minyety	San José de Ocoa
16	Eufrasia Santiago Merán	San Juan
17	Eugenio Cedeño Arache	La Romana
18	Eugenio María Méndez	Bahoruco
19	Evangelina Baciliza Sosa	Monseñor Noel
20	Evelin Andújar	San Cristóbal, Circ.2
21	Fausto Rafael Liz	Parlacen
22	Francisco Antonio Matos Mancebo	Santiago Circ. 2
23	Francisco Rosario Martínez	La Romana
24	Franklin Rafael Ramos	Parlacen
25	Guillermo Radhamés Ramos	La Vega
26	Jacqueline Montero	San Cristóbal, Circ. 3
27	José Antonio Díaz	Pedernales
28	José Francisco López	Valverde Mao
29	José Gabriel Jaqués	Santiago
30	José Isidro Rosario	Hermanas Mirabal
31	José Miguel Cabrera	Distrito Nacional, Circ.3
32	Juan Alberto Cohen Sander	Parlacen
33	Juan Hubiere del Rosario	Monte Plata
34	Juan José Morales Cisneros	Samaná
35	Juan Pablo Placido	Parlacen
36	Leoncio Sandoval	San pedro
37	Levis Suriel Gómez	Diputado de Ultramar
38	Luis Enríquez Castillo	Elías Piña
39	Luis Romeo de San Martin de Porres	Santo Domingo
40	Maria Amparo de Dios Martínez	Santiago
41	Maria Edelmira Marmolejos Jaar	Parlacen
42	Manuel Antonio Moisés Adames	Parlacen
43	Manuel de Jesús Matos	Pedernales
44	Manuel de Jesús Pichardo	Parlacen
45	Mayra Josefina Tavarez Aristy	Parlacen
46	Máximo Lebrón	Parlacen
47	Milagros Milqueya Díaz	Parlacen
48	Nelson de Jesús Arroyo	San Pedro de Macoris
49	Nestor Julio Cruz	Santo Domingo, Circ.1
50	Orfelina Liselot Arias	Peravia
51	Pedro Antonio Tineo	Monte Plata
52	Radhamés Ángel Camacho	Diputado Nacional
53	Rafael Antonio Abel Lora	Monte Cristi
54	Rafael Francisco Vasquez Paulino	Distrito Nacional
55	Rafael Leónidas Abreu	Distrito Nacional, Circ.3
56	Ramón Antonio Fernández	Santiago Rodríguez
57	Ramón Emilio Gory	Parlacen
58	Ramón Ricardo Sánchez	La Altagracia
59	Ramón Rogelio Genao	La Vega
60	Rosendo Arsenio Borges	Distrito Nacional, Circ.3
61	Sebastino Brito	Parlacen

62	Sergia Elena Mejía	Parlacen
63	Tulio Jiménez Díaz	San Cristóbal, Circ.3
64	Víctor Hipólito Sánchez	Azua
65	Víctor Luis de Jesús	Espailat
66	Virgilio Manuel González	Duarte
67	Víctor Manuel Mojica	Suplente Parlacen
68	Virgilio Merán V.	Ex diputado
69	Wilson Manuel Marte	Santiago

Fuente: Comunicación de la CCRD, 2 de abril de 2018.

Eso significa que, a pesar de los diferentes señalamientos por parte de la CCRD, aún no presentan DJP:

Estatus de omisos
46 diputados y exdiputados al Congreso Nacional
21 diputados del Parlacen
1 diputado de ultramar

En síntesis, la cifra de 105 legisladores y ex legisladores reportados como omisos hace más de 12 meses, el pasado 14 de abril de 2017; cifra esa que en septiembre había bajado a 103 omisos, no logra descender a cero y ni siquiera a menos de la mitad.

Difícil no concluir, por tanto, que buena parte de los mismos que aprueban la ley son los que la violan. Y por tal motivo se impone como causa ejemplar que, mientras cueste más cumplir la ley que burlarla sin temor, en el imperio de la impunidad la ley seguirá siendo, no para que “yo” la acate sino los demás.

1.b La situación municipal, al 2 de abril del año 2018

En términos absolutos el número de funcionarios omisos es aún más alto en el ámbito del poder municipal: de los 3,601 servidores estatales reportados por la CCRD a la PGR como omisos, según comunicación del pasado 2 de abril, 3,528 (98%) pertenecen a los gobiernos locales. De ellos, 1,839 están ubicados en ayuntamientos (alcaldes, vicealcaldes, regidores, tesoreros, vocales) y 1,689 en juntas municipales (con cargos similares).

Los números reportados por la CCRD a la PGR hablan por sí solos.

Vale la pena advertir, sin embargo, que, de acuerdo al artículo 30 del Decreto 92-16, es atributo de la Tesorería Nacional retener los pagos correspondientes a los funcionarios omisos “*como consecuencia jurídica de la inobservancia de presentar la declaración jurada de patrimonio en el plazo establecido en el artículo 8 de este reglamento*”. La Tesorería se abstiene de realizar esos pagos con la sola condición que la CCRD le notifique formalmente el nombre de los funcionarios infractores y hasta tanto esa misma Institución le haga saber que el funcionario sancionado ha cumplido con su obligación.

A pesar de dicha reglamentación, la cuestión parece estar más indefinida en el terreno municipal. En particular porque, de acuerdo a la información recibida de parte de la Tesorería Nacional, ésta aduce que la implementación de dicha acción disciplinaria en materia salarial con los municipios omisos corresponde a la Liga Municipal Dominicana, a través de quienes se pagan las retribuciones correspondientes. Surge así cierto limbo, pues ni se implementa el referido artículo

30 ni la Ley Municipal 176-97 incluye entre sus competencias la retención de salarios por motivo de incumplimiento de la Ley 311-14 y su Reglamento de aplicación.

1.c Funcionarios que han cumplido depositado su DJP, pero de forma extemporánea

El artículo 5 de la Ley 311-14 estipula que el funcionario obligado a depositar su DJP tiene 30 días (“calendario”, según el artículo 8 del Decreto 92-16) para hacerlo; fuera de ese plazo el mismo artículo la declara tardía.

De acuerdo a comunicación de la CCRD a la Tesorería Nacional, este es el último listado de 61 funcionarios cuyas respectivas DJPs fueron entregadas fuera del plazo consignado en la ley y que, por ende, según el ya citado artículo 30 deben ser sancionados disciplinariamente:

Funcionarios que depositaron su DJP de forma extemporánea, según lo que establece la Ley 311-14.

No.	Nombre y Apellido	Diputado de:
1	Abelardo Samboy Delgado	Ayuntamiento De Enriquillo Tesorero(A) Municipal
2	Adailsa Florentino Trinidad	Ayuntamiento De Bayaguana Gerente Administrativo Y Financiero
3	Alejandro Medina Florián	Ayuntamiento De La Descubierta Regidor(A)
4	Alina Leonor De León Navarro	Empresa De Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) Encargado(A) De Compras
5	Altagracia Hernández Alcalá	Junta De Distrito Municipal De La Victoria Tesorero(A) Municipal
6	Ángel Dimas Radames Peña Abreu	Instituto Dominicano De Aviación Civil Encargado(A) De Compras
7	Anabel Trinidad Mosquea	Ayuntamiento De Sabana De La Mar Encargado(A) De Compras
8	Ana Luisa Martínez Mejía De Arias	Instituto Nacional De Aguas Potables Y Alcantarillados (INAPA).
9	Anny Sobeida Ramírez	Junta De Distrito Municipal De Pantoja Subdirector(A) Municipal
10	Aquiles Leonel Ledesma Alcántara	Ex Diputado Por Barahona, Actual Embajador De Egipto
11	Bolívar Gómez	Ayuntamiento De Bonao Encargado(A) De Compras
12	Braudilio Velgal	Ayuntamiento De Sabana Grande De Boyá Regidor(A)
13	Carmen Tejada López	Ministerio De Turismo Encargado(A) De Compras
14	Darlenis Alejandra	Encarnación De La Cruz Dirección General De Cine (DGCINE)
15	Dary Rosa Medina Feliz	Ayuntamiento De La Ciénaga (Barahona) Vicealcalde
16	Elpidio Infante Galán	Diputado Provincia La Vega
17	Esequiel Trinidad Sena	Ayuntamiento De La Descubierta Regidor(A)
18	Epifanio Hernández	Instituto De Desarrollo Y Crédito Cooperativo (IDECOOP) Encargado(A) De Compras

19	Félix Ismael Fermín	Empresa De Transmisión Eléctrica Dominicana Encargado(A) De Compras
20	Francisco Antonio Valentín Rivera	Ayuntamiento De Guaymate Regidor(A)
21	Francisca Evangelista De Los Santos	Junta De Distrito Municipal De La Victoria Encargado(A) De Compras
22	Freddy Alexander Méndez Medina	Ayuntamiento De La Descubierta Regidor(A)
23	Héctor Fodil Rosa Mercedes	Ayuntamiento De Hato Mayor Del Rey Regidor(A)
24	Irene Martínez De La Cruz	Ayuntamiento De Santa Cruz Del Seibo Regidor(A)
25	Jorge Mendoza Heredia	Ayuntamiento De Guaymate Regidor(A)
26	José Manuel Quezada Rodríguez	Ayuntamiento De Tamboril Regidor(A)
27	Juan Bautista González Pérez	Ayuntamiento De Pedernales Regidor(A)
28	Juan De La Cruz	Encarnación Valdez Dirección General De Desarrollo Fronterizo Director Administrativo Y Financiero
29	Juan Gilberto Serulle Ramia	Ayuntamiento De Santiago De Los Caballeros Alcalde(ZA)
30	Juan Manuel Díaz Genao	Ministerio De Industria Y Comercio Encargado(A) De Compras
31	Juan José Rosario Rosario	Ex Diputado Provincia San Pedro De Macorís
32	Julio Constantino Rosario	Ayuntamiento De Tamboril
33	Katty Vanessa Peguero Méndez	Ayuntamiento De La Descubierta Tesorero(A) Municipal
34	Leida Pérez Reyes	Ayuntamiento De La Descubierta Regidor(A)
35	Lenin José Sánchez Bernabé	Ayuntamiento De Oviedo Regidor(A)
36	Ligia Ondina Santana Taveras	Ayuntamiento De Tamboril
37	Luis Alberto García Lizardo	Cuerpo Especializado En Seguridad Aeroportuaria Y De Aviación Civil (CESAC) Encargado(A) De Compras
38	Madelyn Patricia Arias	Peña De Robles Ministerio De Cultura Encargado(A) De Compras
39	Maridalia Ramos	Junta De Distrito Municipal De Pantoja Encargado(A) De Compras
40	Maritza Altagracia Suriel Viloría	Hospital Traumatológico Profesor Juan Bosch Encargado(A) De Compras
41	Mathew Ortiz Medrano	Unidad De Electrificación Rural Y Sub Urbana (UERS) Encargado De
42	Nicol López Feliz	Oficina Nacional De Propiedad Industrial Encargado(A) De Compras
43	Oriana Mercedes Quintín Reyes	Ayuntamiento De Nizao Vicealcalde
44	Oswaldo Leónidas Díaz Aristy	Ayuntamiento De Baní Regidor(A)
45	Omar Vinicio Miqui Encarnación	Corporación Estatal De Radio Y Televisión (CERTV)

		Encargado(A) De Compras Instituto Nacional De Aguas Potables Y Alcantarillados (INAPA)
46	Rafael Alejandro Morales Hilario	Ayuntamiento De Tamboril Regidor(A)
47	Rafael Ferreras Pérez	Ayuntamiento De La Descubierta Regidor(A)
48	Raisa Elizabeth Betances Rojas De Acta	Superintendencia De Salud Y Riesgo Laboral Director Administrativo Y Financiero
49	Ramona Beatriz Hernández Peña	Instituto Nacional De Atención A La Primera Infancia Director Administrativo Y Financiero
50	Rosanna Ivelisse Moreta Pérez	Ayuntamiento De Comendador Encargado(A) De Compras
51	Sabina Magdalena De La Cruz Bonilla	Junta De Distrito Municipal De Canca La Piedra Subdirector(A) Municipal
52	Salomón Bolívar Checo Cortes	Ayuntamiento De Laguna Salada Regidor(A)
53	Salomón García Ureña	Diputado Provincia María Trinidad Sánchez
54	Severina Gil Carreras De Rodríguez	Ayuntamiento De Loma De Cabrera Vicealcalde
55	Stalen Valdez Falcón	Ayuntamiento De Nizao Encargado(A) De Compras
56	Sonya De Las Mercedes Abreu Villanueva	Diputada Provincia Santo Domingo
57	Teresa De Jesus Madera Madera	Junta De Distrito Municipal De Amina Vocal Municipal
58	Víctor Rafael Veras	Ayuntamiento De Tamboril Encargado(A) De Compras
59	Wendy Altagracia Brito Tavarez	Ayuntamiento De San Gregorio De Nigua Regidor(A)
60	Yosaira Arisleida Ulloa Tavarez De Rustand	Ministerio De Hacienda Encargado(A) De Compras
61	Ysmael Villafaña Castillo	Ayuntamiento De Jima Abajo Regidor

Fuente: Comunicación de la CCRD, 2 de abril de 2018.

II: Régimen de seguimiento

2.a Cámara de Cuentas de la República Dominicana, CCRD

Entre el 26 de enero 2018 y el pasado 7 de marzo se solicitó al presidente de dicho Institución del Estado dominicano, Hugo Álvarez Pérez, diversas informaciones. A seguidas las principales preguntas y sus respuestas.

2.a.1 ¿Número total de auditorías realizadas por la CCRD con el propósito de verificar el contenido de las DJP? (Carta del 26.01.2018 remitida al presidente de la CCRD)

La CCRD respondió el 26 de febrero 2018 que su Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos se encontraba en proceso de verificar 115 DJP, de conformidad con el Reglamento 92-16.

2.a.2 ¿Número de funcionarios estatales en funciones a los que se les han aplicado sanciones por haber violentado el art. 14 de la Ley de DJP? (Carta del 26.01.2018)

En su respuesta el pasado 26 de febrero, la CCRD no especifica el número de funcionarios omisos y/o de extemporáneos que han sido sancionados, posiblemente porque no sabe la respuesta, pues las sanciones son responsabilidad de otras instancias del Estado que son las que por ley deben informar a ésta de las actuaciones según el párrafo II del artículo 29 del Reglamento 92-16 de aplicación de la Ley 311-14.

En cualquier hipótesis, sin embargo, dicha Cámara sí confirmó por escrito que a finales de febrero ya había remitido a la PGR un total de “14 listados” con el nombre y respectivas funciones de los funcionarios que no habían entregado su DJP o que las habían depositado de manera tardía.

En función de la información suministrada, y de conformidad con los párrafos I y II del artículo 13 de la Ley 311-14, al igual que por lo previsto en el artículo 14 de la misma ley, el Ministerio Público quedaba obligado -sin más requisitos ni dilación- a iniciar las investigaciones preliminares para fines de sanción de los funcionarios omisos y/o extemporáneos.

2.a.3 ¿Número de funcionarios públicos reportados a la PGRD por violación del art. 19 de dicha Ley de DJP relativo a la presunción de enriquecimiento ilícito de aquellos funcionarios que al dejar el cargo –por la razón que fuere- no han depositado su DJP de salida en el tiempo establecido para cumplir con esa obligación? (Carta del 26.01.2018)

En igual tenor, la CCRD respondió sin señalar el número específico de sospechosos de enriquecimiento ilícito y se limitó nueva vez a reiterar que, como en el caso anterior, había remitido a la PGRD los ya referidos 14 listados.

Lo significativo de los dos incisos anteriores (2.a.2 y 2.a.3) es que esos “14 listados” revelan el nombre y la dependencia particular de cada servidor público en falta, pero no permite relacionar a cada funcionario particular con la transgresión por la que es notificado a la PGR, pues no distingue entre:

- Funcionarios omisos y, como tales, concernidos por el art. 14 de la Ley 311-14;
- Funcionarios que dejaron de ser omisos porque depositaron su DJP, pero de manera extemporánea, y por eso son sujetos de medidas disciplinarias (Ley 41-08 de Función Pública) y
- Exfuncionarios omisos que por tanto, según lo previsto en el art. 19 de la Ley de DJP, son automáticamente sujetos de la investigación por parte del Ministerio Público por presunción legal de enriquecimiento ilícito.

2.a.4 A la CCRD también se le solicitó el pasado 7 de marzo el anexo de la carta que esa Institución dirigió al Procurador General de la República, licenciado Jean Alain Rodríguez, en fecha 21 de febrero 2018 -numerada 002965/2018- y su anexo.

En su respuesta, el actual presidente de la CCRD remitió el pasado 27 de marzo copia de la carta de referencia, al igual que el listado contentivo de los nombres y cargos de los funcionarios designados, ratificados y/o que cesaron en funciones que a la fecha de la comunicación se encontraban omisos en la entrega de la su DJP correspondiente, por lo que eran tenidos como pasibles de las sanciones que establece el artículo 14 de dicha norma.

El referido listado del mes de febrero incluía el nombre y la posición de 3,603 servidores estatales, es decir, dos más que los reportados por la misma CCRD el dos de abril recién pasado.

2.b Tesorería Nacional

De acuerdo al artículo 30 del Reglamento 92-16, la Tesorería Nacional es la responsable de retener el pago de la o las remuneraciones que le correspondan al funcionario público que no haya depositado su DJP en el plazo previsto de 30 días calendario, como una consecuencia jurídica de su inobservancia.

En atención a la reglamentación vigente, y amparados por la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información, el pasado 26 de enero se le solicitó por escrito al Tesorero Nacional, Alberto Perdomo, el listado de los servidores estatales a los que su dependencia gubernamental les había retenido el sueldo a esa fecha.

La respuesta fue recibida en el plazo previsto de dos semanas y exponía que no se había procedido a tales retenciones, pues la CCRD no le había informado de la existencia de funcionarios omisos.

Indagando al respecto, posteriormente se aclaró que sí existe un canal expedito de comunicación entre la CCRD y la Tesorería Nacional a propósito de los casos relativos a retención de sueldos por motivos del antes referido artículo 30. Así lo establece e informa el Tesorero Nacional a la entonces presidenta de la CCRD, Licelott Marte de Barrios, en carta número 005458 del pasado 13 de diciembre 2016. La operatividad del referido canal fue constatado prácticamente en el transcurso de esta indagación. El mecanismo fue implementado por motivos de fluidez en la traspaso de la información y, según informantes, es eficaz.

No obstante, lo que no se pudo descubrir fue el número efectivo de servidores públicos a los que se les ha retenido el sueldo, o se les está reteniendo, por su condición de omisos en materia de DJP.

El interés particular por esa cuestión de cumplimiento con lo estatuido reside particularmente en descubrir si, una vez cumplidos todos los plazos -tanto el que contempla la reglamentación vigente en la materia, como el que otorgó *de facto* el Poder Ejecutivo el pasado 8 de diciembre 2016 (https://www.youtube.com/watch?v=darK7dhT_eQ)- se está cumpliendo o no con las sanciones salariales en materia de DJP cuando éstas aplican.

2.c Procuraduría General de la República, PGR

Durante el lapso de este informe se remitieron dos comunicaciones a la PGR: una 1º de febrero y la otra el 7 de marzo del año en curso. En ambas se le solicitaban al Procurador General de la República, en función de la Ley 200-04, la misma información:

- a) El número de investigaciones que ha realizado el Ministerio Público por presunción de enriquecimiento ilícito, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 311-14;
- b) El número de investigaciones que ha iniciado su dependencia a propósito de funcionarios que han violado el artículo 14 de esa misma ley y cuántos han sido sancionados;
- c) Copia de los documentos y comunicaciones relativas a las actuaciones de la Procuraduría contra funcionarios omisos, según establece el artículo 29, párrafo 2 del Reglamento 92-16;
- d) Medidas dispuestas por el Ministerio Público a propósito de los funcionarios designados, ratificados o que cesaron en sus funciones, cuyos nombres le fueron suministrados por la CCRD en estas fechas: 14 de marzo de 2017 (carta No. 003927), 12 de mayo 2017 (carta No. 007183), 19 de julio de 2017 (carta No. 010422), 27 de septiembre de 2017 (carta 013543), 12 de diciembre 2017 (carta No. 017482), 21 de febrero 2018 (carta No. 002965).

Ni el Procurador de la República, ni algún subalterno por él designado a esos efectos, respondió las comunicaciones recibidas con acuse de recibo en la sede del Ministerio Público.

III. Conclusiones

En función del período bajo análisis y de la información disponible se sigue:

1. La **impotencia del Estado dominicano**, incapaz de lograr que sus funcionarios cumplan entre otras con la Ley 311-14, particularmente en el ámbito municipal y en la Cámara de Diputados.
2. El **régimen de consecuencia es inexistente**, al tiempo que la arbitrariedad pasa a ser -por usanza- la verdadera norma de comportamiento a los ojos de todos aquellos que asumen la ley como letra muerta.
3. La **impunidad parlamentaria** impera en la medida en que ni siquiera se abrió investigación por presunción legítima de enriquecimiento ilícito -por violación a los artículos 14 y 19 de la ley 311-14 y al numeral 3 del artículo 146 la Constitución de la República- a los legisladores y 64 exlegisladores cuyos nombres fueron notificados por la CCRD al Procurador General de la República.
4. Cada servidor público infractor contribuye al **descrédito**, tanto personal como de la agrupación partidista y de la institución estatal a las que pertenece, porque se siente favorecido por la impunidad de la que sigue disfrutando gracias a quienes él o sus protectores creen ser.
5. La **Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio** de los funcionarios estatales al interior de la CCRD aún es **inoperante** luego de más de 54 meses de promulgada la Ley 311-14.
6. Tan difícil de comprender y de justificar como lo precedente es que la **CCRD** no ha concluido ni siquiera la auditoría de una sola DJP con el propósito de verificar su contenido, pues reporta que de entre las miles de declaraciones recibidas únicamente tiene 115 DJP bajo análisis, es decir, todavía sin finalizar.
7. La **PGR** incumple con la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, número 200-04, e igualmente con el artículo 29 del Reglamento 92-16, dado que oculta información a la ciudadanía y también a instituciones estatales como la CCRD y otras a las que está obligada a informar en razón de lo estipulado en dicha reglamentación.
8. La burla al ordenamiento legal y reglamentario vigentes tiene lugar bajo el imperio benévolo y/o cómplice de las autoridades responsables del **Ministerio Público**, por lo menos, cuantas veces éstas permiten las infracciones de conocimiento público y mantienen al Poder Judicial desapoderado e incapaz de conocer todos los casos que la misma ley cita por omisión y por presunción de enriquecimiento ilícito.
9. Y eso así, a pesar de lo que dice el Código Penal en su tercera sección, relativa a "**Coalición de funcionarios**", en la medida en que obstaculizan el debido proceso: "*Art. 126.- Los funcionarios públicos, que deliberadamente hubieren resuelto dar dimisiones, con el objeto de impedir o suspender la administración de justicia, o el cumplimiento de un servicio cualquiera, serán castigados como reos de prevaricación y castigados con la pena de confinamiento.*"

10. Queda por sustentar en manos expertas en la materia si se trata de una colusión de funcionarios, en la medida en que se infiera que, de los **14 listados** que la CCRD reconoce haber remitido al Ministerio Público, no hay ni uno solo de esos casos reportados a propósito de la DJP que esté bajo investigación y/o haya sido sometido a la Justicia por la dependencia responsable.

En resumen, los hallazgos reportados en este nuevo Informe del Laboratorio Social P. Esquivel retrotraen y recuerdan por su carácter repetitivo, circular, el cuento de Hans Christian Andersen: *"El nuevo traje del emperador"* (<http://hca.gilead.org.il/emperor.html>). En particular, allí donde el cuentista danés advierte que se requiere la inocencia de un niño para que los nuevos soberanos oigan vociferar en plena calle que están desnudos.

Tan desnudos, como todo un Estado de derecho en el que se viola con impunidad la ley mientras los infractores salen sin vergüenza a la calle protegidos por una capa entretejida con finos hilos de oro.

Pero quienes ven más allá del oro de tantos revestidos señorialmente bien saben que la desobediencia e impunidad de los violadores de la DJP cavan las zapatas del abuso pero también de la indignación, -a pesar de todos los vítores y lisonjas interesadas que la casta de gobernantes soberanos oye a su paso por la vía pública.

Después de todo, se aprende al finalizar el cuento, basta la inocencia de un menor para saber que no dejan de estar desnudos, a pesar de creerse engalanados por los mismos y finísimos hilos de oro.

Centro de Estudios Económicos y Sociales P. José Luis Alemán, S.J.

El Centro de Estudios Económicos y Sociales P. José Luis Alemán, S.J. es una agrupación de profesores-investigadores de diversas disciplinas e instituciones que, desde la PUCMM y con una perspectiva de futuro, llevan a cabo estudios multidisciplinarios relativos a la evolución de la realidad dominicana, como forma de anticipar los próximos escenarios nacionales e internacionales y anticipar así hacia dónde va el país en lo que resta del siglo XXI.

Para ello se propone

- Evaluar políticas (públicas y privadas) y concepciones ideológicas, así como promover soluciones de índole social, institucional, empresarial, económica, política, conceptual o cultural a problemas reales a mediano o largo plazo.
- Desarrollar un cuerpo conceptual de líneas de desarrollo óptimo para la sociedad dominicana, recomendando soluciones, vías alternas y proponiendo mitigación de consecuencias adversas en un complejo espectro de realidades nacionales e internacionales.

Objeto de estudio

El desarrollo de la realidad dominicana, es decir, ese desarrollo en tanto que expuesto en la actual evolución de los principales procesos e indicadores que inciden en la conformación de la vida nacional y que enfrentan a la población y a sus instituciones y representantes a previsibles escenarios frente a los cuales tienen que tomar las mejores posiciones posibles.

Líneas de acción

- Monitoreo de acontecimientos y realidades presentes
- Investigaciones y estudios
- Foros y talleres de discusión de expertos e interesados
- Publicaciones y divulgación

